



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL-
Radicado : 2016-00305-00
Demandante TATIANA MARGARITA VALLEJO JULIO Y OTROS.
Demandado : COOMEVA EPS S.A. Y OTROS.

Al despacho del señor Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 08 de junio de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se tiene que en la audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el pasado 23 de febrero de 2021, se fijó como fecha para su continuación el próximo dieciséis (16) de junio de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), así mismo se tiene que COOMEVA EPS S.A., actúa en el proceso como parte demandada.

Ahora bien, es un hecho notorio que mediante Resolución No. 006045 del 27 de mayo de 2021, proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, ésta tomo posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de COOMEVA EPS S.A., y en el artículo 3º, como medidas preventivas obligatorias dispuso:

ARTICULO TERCERO: Ordenar el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 del 2010.

1) Medidas preventivas obligatorias:

(...)

d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta la Resolución No. 006045 del 27 de mayo de 2021, proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, previo a la celebración de la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el próximo 16 de junio de 2021 a las 9:00 a.m., y teniendo en cuenta el artículo 3º numeral 1º, literal d), el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión del presente proceso hasta tanto se notifique personalmente de la presente actuación al señor Agente Especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud, para COOMEVA EPS S.A.

SEGUNDO: SE ORDENA notificar personalmente al agente especial de COOMEVA EPS S.A., designado por la Superintendencia Nacional de Salud, Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, sobre la existencia del presente proceso, informándole el estado del mismo, igualmente se le hará saber al señor agente designado que una vez notificado toma el presente proceso en el estado en el que se encuentra el mismo.

La notificación corre a cargo de la parte demandante y debe realizarse conforme a los lineamientos indicados en los artículos 291 a 293 del C. G. del P., y conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

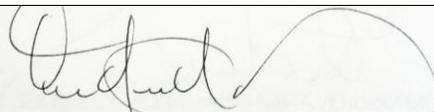
NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **10 DE JUNIO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.